

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

- 11** *ACUERDO de 17 de noviembre de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se delega en el titular de la Viceconsejería de Sanidad la competencia para la autorización del gasto correspondiente a las prestaciones farmacéuticas para los beneficiarios de la Seguridad Social, incluidas en las prestaciones del Sistema Nacional de Salud, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 10.14 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece el derecho a obtener los medicamentos y productos sanitarios que se consideren necesarios para promover, conservar y restablecer la salud.

Con fecha 29 de abril de 2015 se ha formalizado concierto entre el Consejero de Sanidad, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, y el Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos, por el que se fijan las condiciones para la colaboración de las oficinas de farmacia con el sistema sanitario de la Comunidad de Madrid.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2008 se delegó en el titular de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria la competencia para la autorización del gasto en relación con las prestaciones farmacéuticas para los beneficiarios de la Seguridad Social, incluidas en las prestaciones del Sistema Nacional de Salud, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

En base a la nueva estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, establecida mediante el Decreto 195/2015, de 4 de agosto, procede delegar dichas competencias en el titular de la Viceconsejería de Sanidad, que siendo, a su vez, Director General del Servicio Madrileño de Salud, tiene entre sus competencias la coordinación de las políticas de farmacia y productos sanitarios en su vertiente de gestión de la prestación.

Asimismo, por Decreto 196/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, en el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, definiendo en el artículo primero superior autoridad del titular de la Viceconsejería de Sanidad, que es, asimismo, Director General del Servicio Madrileño de Salud.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración.

En virtud de lo que antecede, y de conformidad con lo previsto en el artículo 55.2, apartados b) y c), de la Ley 3/2014, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2015, en relación con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Sanidad, previa deliberación en su reunión del 17 de noviembre de 2015,

ACUERDA

Primero.—Delegar en el titular de la Viceconsejería de Sanidad la competencia para la autorización del gasto en los supuestos contemplados en los apartados b) y c) del artículo 55.2 de la Ley 3/2014, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2015 y ejercicios futuros, de acuerdo con lo que se establezca en la legislación aplicable al efecto, en relación con las prestaciones farmacéuticas para los beneficiarios de la Seguridad Social incluidas en las prestaciones del Sistema Nacional de Salud en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Dejar sin efecto la delegación establecida en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2008, así como cualesquiera otras que se contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Tercero.—La presente delegación surtirá efectos desde el mismo día de la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Acordado en Madrid, a 17 de noviembre de 2015.

El Consejero de Sanidad,
JESÚS SÁNCHEZ MARTOS

La Presidenta,
CRISTINA CIFUENTES CUENCAS
(03/33.757/15)

